

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 135/2013

VIEDMA, 26 de marzo de 2013.

VISTO: el expediente N° RH-09-0055, caratulado: "**CE.JU.ME (SAN ANTONIO OESTE) S/ CONTRATACIÓN-RH (NECESIDAD DE PERSONAL)**", la Ley K N° 2430, modificada íntegramente por el Art. 1° de la Ley N° 4503; el Reglamento Judicial; Resolución N° 115/09-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramitó la incorporación de personal con destino al Centro Judicial de Mediación de San Antonio Oeste.

Que por Resolución N° 115/09-STJ, se dispuso entonces la Contratación de Empleo Público (Art. 136 Ley K 2430) de la agente María Carolina Chazarreta, a partir del 13/03/2009 y hasta el 31/12/2009, para desempeñar funciones en el organismo de referencia, en la categoría de Escribiente, cuyo Contrato fue renovado por períodos anuales mediante Resoluciones N°746/09, 801/10 y 659/11-STJ.

Que por Resolución Nro. 854/12-STJ se dispuso la renovación contractual de la agente referido "Ut supra" a partir del 01/01/2013 y por el término de tres (3) meses o hasta tanto se esté en condiciones de ser reemplazados por postulantes de los respectivos ordenes de méritos, lo que suceda antes.

Que en atención a la proximidad del vencimiento de dicho contrato y a las necesidades funcionales del Centro Judicial de Mediación de San Antonio Oeste resulta de importancia suma para el normal funcionamiento del organismo mantener la vigencia del contrato hasta tanto se reemplace efectivamente a la agente Chazarreta por un postulante del orden de méritos y este se encuentre debidamente capacitado para ejercer sus tareas.

Que por Expediente Nro. RH-13-0124, caratulado: "CE.JU.ME (San Antonio Oeste) s/ necesidad de personal (por Reemplazo Chazarreta) se lleva a cabo la tramitación correspondiente para incorporar personal del Orden de Mérito vigente con destino al referido organismo, trámite que a la fecha no se ha concretado.

Que este Cuerpo, en función de las urgencias funcionales explicitadas se ve en la necesidad de proceder a renovar el contrato de Empleo Público de la agente María Carolina Chazarreta por el término de tres (3) meses, a partir del 01/04/2013 y hasta el 30/06/2013 exclusivamente, teniendo especialmente en cuenta que la misma, además de realizar las labores para las que fuera incorporada oportunamente, podrá brindar la ayuda en cuanto a la formación del agente ingresante próximo a ser incorporado en el organismo señalado.

Que se hace necesario dejar expresa constancia que la renovación del contrato de Empleo Público que se dispondrá por la presente será la última que se adoptará a futuro con respecto a la agente a quien se beneficia, en tanto y en cuanto corresponde por derecho que su puesto de trabajo sea cubierto en la manera a que refiere el trámite del Expediente Nro. RH-13-0124.

Que la presente renovación contractual, se efectuará en los términos del Art. 136° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° K 2430, modificada íntegramente por el Artículo N° 1 de la Ley 4503.

Que por todo lo expuesto corresponde proceder a dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de renovar el Contrato de Empleo Público de la agente María Carolina Chazarreta, para continuar desempeñando funciones en la categoría de Escribiente en el Centro Judicial de Mediación de San Antonio Oeste, hasta el día 30.06.2013 exclusivamente lo que así se resuelve.

Que se ha cumplimentado lo dispuesto mediante Ada. 103/04 y Res. 463/06.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

1º) Renovar la Contratación de Empleo Público, en los términos del Art. 136° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° K 2430, modificada íntegramente por el Artículo N° 1 de la Ley 4503, en el ámbito de la Ira. Circunscripción Judicial, en la categoría de Escribiente, de **María Carolina CHAZARRETA** (DNI: 26.121.915); para continuar desempeñando funciones en el

Centro Judicial de Mediación con asiento de funciones en la localidad de San Antonio Oeste, a partir del 01/04/2013 y hasta el 30/06/2013, debiendo cumplir con las obligaciones que rigen para el personal de Planta permanente de este Poder.

2º) Hacer saber que la renovación del contrato de Empleo Público que se dispone en la presente Resolución será la última que se adoptará a futuro desde este Superior Tribunal de Justicia con respecto a la agente a quien se beneficia.

3º) Comprometer del presupuesto asignado para el presente ejercicio, la correspondiente partida presupuestaria, la que se liquidará con los haberes mensuales de la totalidad del personal de este Poder Judicial.

4º) Facultar al Sr. Administrador General a suscribir el respectivo contrato en representación del Poder Judicial.

5º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.

MIÓN - Administrador General.

- - - Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Administrador General y la Srta. **María Carolina CHAZARRETA**, D.N.I. Nro. 26.121.915, en adelante "LA CONTRATADA", se conviene en celebrar el presente Contrato de Empleo Público, sujeto a las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Al solo efecto de la determinación de las funciones a cumplir por la Contratada, ambas partes acuerdan que se efectuarán en el Centro Judicial de Mediación con asiento de funciones en la localidad de San Antonio Oeste, debiendo observar estricta y plenamente las obligaciones y deberes que rigen para el personal de Planta Permanente de este Poder, gozando de los derechos contemplados en el Reglamento Judicial con ajuste a lo establecido en el Capítulo III, Art. 4º, Pto. 2 del mismo. La relación que vincula a las partes es de derecho administrativo para las prestaciones correspondientes al servicio público esencial de Justicia y se encuadra en el Artículo 136º de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° K 2430, modificada íntegramente por el Art. 1º de la Ley 4503, y, asimismo, lo es en los términos y alcances especificados en la Resolución N° 135/2013-STJ respecto de la cual la contratada declara conocer íntegramente y prestar expresa conformidad en cuanto a lo allí resuelto. La Contratada declara conocer y aceptar plenamente el Reglamento Judicial y demás disposiciones complementarias y estará subordinado al régimen disciplinario general del personal de Planta Permanente de este Poder.- **SEGUNDA:** El Poder Judicial se compromete y la Contratada acepta que la remuneración a percibir en forma mensual será equivalente a la categoría de Escribiente por todo concepto. La retribución será percibida por mes vencido, de conformidad al Presupuesto en vigencia, la Ley de Administración Financiera y las disponibilidades de fondos que sean transferidos por la Tesorería General a esos efectos.- **TERCERA:** Los aportes patronales correspondientes a Jubilación, Obra Social y Seguro estarán a cargo del Poder Judicial, mientras que los aportes personales a cargo de la contratada, serán deducidos de su retribución mensual.- **CUARTA:** El presente Contrato regirá desde el 01/04/2013 y por hasta el 30/06/2013, finalizando la relación laboral existente entre la agente y este Poder Judicial.- **QUINTA:** Este Contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por decisión de una de las partes, debiendo hacer saber tal situación con una antelación no menor de treinta (30) días.- **SEXTA:** A los fines que correspondieren las partes fijan domicilios legales, la contratada en calle San Martín Nro. 339 de la localidad de San Antonio Oeste y el Poder Judicial en calle Laprida Nro. 292 de Viedma.- **SÉPTIMA:** Para cualquier controversia que se origine como consecuencia de las obligaciones de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Viedma.- **OCTAVA:** Las partes de absoluta conformidad suscriben el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil trece.